

D.F., por Siempre!

## Independencia para la Ciudad - Capital

*Animus in consulendo liber*

“Espíritu libre para decidir”

Salustio, Catilina 52,21

Por: José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Virtuosa resulta la propuesta de reforma que la experiencia constitucionalista del magistrado, y actual diputado federal Dn. Juventino Castro y Castro consensó entre legisladores del PRD, del PT y de Convergencia.

El proyecto de decreto, presentado el 10 de Diciembre pasado, en los postreros días del primer periodo de sesiones de la actual Legislatura, por su brevedad y concreción permite asegurar una mayoritaria adhesión a su contenido, ya que resuelve con sencillez jurídica el sempiterno dilema en torno a la calidad jurídica del Distrito Federal. Discusión que desde 1824 se ha tratado de resolver, pero casi siempre en detrimento directo de los derechos de quienes hemos nacido o vivimos en la capital de la República Mexicana.

Fue el surgimiento de la sociedad civil ante los sismos de septiembre de 1985, que la clase política se vio obligada a impulsar una salida a la creciente exigencia de democratización del ejercicio público en el Distrito Federal.

El primer resultado concreto de la llamada “Reforma Política”, fue la instauración de un acotado órgano de representación popular, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, que hoy en día sigue siendo un remedo de Congreso Local, no obstante los esfuerzos encaminados a su fortalecimiento.

Tocante a la antidemocrática conculcación del derecho de elección de nuestras autoridades, esta ilegalidad vio su fin hasta 1997, cuando la referida Reforma contempló la elección directa del Jefe de Gobierno, quien como gobernante no tiene el rango ni las facultades de cualquier otro gobernador.

Tres años después, los capitalinos pudimos votar por nuestros Jefes Delegacionales, cuyos gobiernos no son ni siquiera una pálida sombra de los gobiernos municipales consagrados por la Constitución.

Por todo ello es que recibimos con agrado esta propuesta de reforma, que inmersa en un espíritu profundamente democrático propone para el artículo 44 de la Constitución la siguiente redacción: *El Distrito Federal es la sede de los poderes de la Unión y su capital, la ciudad de México, será también la de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y expedirá su constitución local en*

*forma soberana e independiente y tendrá las atribuciones, prohibiciones y limitaciones que esta Constitución establece para las demás entidades federativas. Para el caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el territorio actual el Estado del Valle de México con los límites y extensión que ahora se le reconocen. Esta sencilla y pulcra redacción, además de fortalecer independencia, soberanía y espíritu federal, elimina el “mamotrético” artículo 122 y sus barroquísimas “Bases” que no son otra cosa que los mecanismos de subordinación a los poderes federales.*

La concreción jurídica de la reforma planteada es, como se afirma en la exposición de motivos, un acto de justicia hacia el Estado Mexicano “*al conformarlo totalmente como estado que federa*” es decir que el reconocimiento del Distrito Federal como entidad de pleno derecho, será prueba irrefutable del cumplimiento del mandato de la Soberanía Popular de constituirnos en una *República representativa, democrática y federal, compuesta de estados libres y soberanos*, como se estipula en el artículo 40 constitucional, espíritu que se ha visto traicionado al coartar nuestra libertad para decidir nuestra *res pública*, por el simple hecho de ser ciudadanos de la capital del país.